

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**“ASESORÍA Y/O CAPACITACIÓN EN RE-DISEÑO DE LOS PLANES DE**  
**MEJORAMIENTOS EDUCATIVOS HACIA SOSTENEDOR Y ESTABLECIMIENTOS**  
**EDUCATIVOS, JUNTO CON EL MEJORAMIENTO DE PRÁCTICAS DECLARADAS EN**  
**LOS ESTÁNDARES INDICATIVOS DE DESEMPEÑO PARA LOS**  
**ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y SUS SOSTENEDORES”**

**CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA**  
**Y**  
**CORPORACIÓN EXCELENCIA EDUCATIVA PARA CHILE**

En La Serena, República de Chile, a 14 de febrero de 2024, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General (S) doña **LORENA PATRICIA CASARÍN MUÑOZ**, chilena, médico, cédula nacional de identidad N.º \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante “la Corporación”; y por la otra, la **CORPORACIÓN EXCELENCIA EDUCATIVA PARA CHILE**, rol único tributario N°65.153.385-6, representada para estos efectos por don **RICARDO SEGUNDO CALDERÓN VILLALOBOS**, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_ ambos domiciliado en calle Abraham Lincoln N°934, comuna de Coquimbo, en adelante “El Prestador” o “la ATE”, y ambos en adelante indistintamente como “Las Partes”, vienen en suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios que a continuación pasan a exponer:

**PRIMERO:** El presente contrato de prestación de servicios fue adjudicado mediante Licitación Pública, y se celebra para la realización del proyecto consistente en “**asesoría y/o capacitación en re-diseño de los planes de mejoramientos educativos hacia sostenedor y establecimientos educativos, junto con el mejoramiento de prácticas declaradas en los estándares indicativos de desempeño para los establecimientos educacionales y sus sostenedores**”.



El proceso licitatorio que llevó adelante la Corporación para adjudicar el proyecto se valió de los siguientes antecedentes:

1. La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de La Serena, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. Mediante Resolución N°1301, de fecha 26 de diciembre del año 2023, la Corporación Municipal Gabriel González Videla aprobó las bases y autorizó el llamado a **licitación pública** para la contratación de los servicios necesarios para llevar a cabo el proyecto “asesoría y/o capacitación en re-diseño de los planes de mejoramientos educativos hacia sostenedor y establecimientos educativos, junto con el mejoramiento de prácticas declaradas en los estándares indicativos de desempeño para los establecimientos educacionales y sus sostenedores”, conforme se detalla en las Bases Administrativas y Técnicas.
3. Mediante Resolución N°43, de fecha 10 de enero del año 2024, se designó la Comisión Evaluadora del proceso.
4. Mediante Resolución N°51, de fecha 12 de enero del año 2024, la Corporación Municipal Gabriel González Videla, adjudicó la licitación mencionada al oferente Corporación Excelencia Educativa para Chile, rol único tributario N° 65.153.385-6, representada para estos efectos por don Ricardo Segundo Calderón Villalobos, cédula nacional de identidad N°

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, atendidos los términos de la licitación mencionada, se contratan los servicios necesarios para la asesoría y/o capacitación en re-diseño de los planes de mejoramientos educativos hacia sostenedor y establecimientos educativos, junto con el mejoramiento de prácticas declaradas en los estándares indicativos

de desempeño para los establecimientos educacionales y sus sostenedores, que fortalezca en los equipos del Sostenedor y sus Establecimientos Educativos, especialmente en la correcta reformulación del Plan de Mejoramiento Educativo, y la instalación de habilidades para mejorar las prácticas relacionadas a la subdimensión de Gestión de Recursos Financieros, que es la base para administrar la gestión de recursos y consolidación del PME y su implicancia en la calidad educativa; según lo ofertado por el Prestador en la propuesta técnica, plan de trabajo, y oferta económica presentados en el proceso licitatorio, que se entiende que forman parte integrante del presente contrato.

La Corporación podrá aumentar, ampliar o modificar las condiciones o servicios requeridos en las presentes Bases, siempre que se dé estricto cumplimiento de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que forman parte integrante de la presente propuesta. Para ello, la Corporación solicitará la modificación por correo electrónico o petición formal dirigida a la ATE adjudicataria, quien deberá darle conformidad para que se materialice mediante dictación del respectivo Acto Administrativo, previo acuerdo entre las partes de los aspectos técnicos y económicos nuevos si es que implica aumento de servicios. Para ello el adjudicatario deberá consentir de manera expresa y se formalizará en un anexo de contrato.

**TERCERO:** El valor total de la prestación asciende a la **suma de \$648.000.000.- (seiscientos cuarenta y ocho millones de pesos) IVA incluido**, suma que equivale al monto propuesto por el Prestador en su oferta económica.

El pago se realizará en **12 estados de pago mensuales de \$54.000.000** (cincuenta y cuatro millones de pesos) IVA incluido, desde enero a diciembre de 2024. El pago mensual por los servicios prestados se realizará una vez verificado la conformidad por las contrapartes: a) técnicas pedagógicas y b) financieras, según corresponda el servicio mensual de los servicios ATE contratados y se presente la factura con informe técnico en oficina de partes de la Corporación, según los estados de pagos pactados.

Los estados de pago deberán ser acordes a lo indicado en el plan de trabajo presentado en el proceso licitatorio, debiendo presentar factura extendida a nombre de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, RUT N°70.892.100-9, giro educación y salud, domiciliada en calle Ánima de Diego N°550, La Serena, bajo la glosa: ASESORÍA Y/O CAPACITACIÓN EN RE-DISEÑO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTOS



EDUCATIVOS. A la factura se deben acompañar los informes de las contrapartes técnicas pedagógicas y financieras, ya señalados.

La Corporación no podrá dar curso al pago respectivo, sin la acreditación conforme de la documentación precedentemente señalada.

Se deja constancia que el precio pactado en el presente contrato será financiado mediante centro de costos de área "Educación SEP", con fondos provenientes de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, según se señala en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°23/2024, de fecha 12 de enero de 2024.

La Corporación podrá prorratear el monto mensual adjudicado, según los criterios de recursos disponibles SEP que tenga cada Establecimiento Educativo en el año de asesoría.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia que los servicios contratados por el presente se comenzarán a ejecutar con fecha 16 de enero de 2024 y se extenderán hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

Las partes dejan constancia que los servicios contratados han sido ejecutados entre el 16 de enero de 2024 y la firma del presente contrato, y que, por razones de buen servicio, el Prestador comenzó a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio para su contratación.

**QUINTO:** Las partes dejan constancia que el Prestador no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente las obligaciones que nacen de este contrato. Podrá, sin embargo, ceder sus créditos de acuerdo a las normas del derecho común.

El proveedor deberá informar a la Corporación, mediante comunicación formal, la intención de ceder la cuenta por cobrar individualizando la empresa de Factoring a la cual se cederá el compromiso crediticio.

**SEXTO:** El prestador deberá estar representado permanentemente durante la ejecución del contrato por un(a) Encargado(a), que deberá actuar en forma coordinada con la Unidad Técnica antes descrita. En caso de ausencia temporal de este ejecutivo, deberá ser reemplazado por otro (a), cuya designación será aprobada por la Corporación.

Por su parte, la Corporación dispondrá de una Unidad Técnica del Servicio (UTS) que será la Dirección del Departamento de Educación, la que tiene a su cargo el deber de supervisar técnicamente los aspectos pedagógicos y gestión de los planes de mejoramiento educativo y la Dirección del Departamento de Finanzas la de supervisar técnicamente los aspectos administrativos y gestión de asesoría y/o capacitación financiera de los servicios prestados y, en general ambos, velar por el correcto, oportuno y exacto cumplimiento del contrato.

Además, de Inspectores Técnicos del Servicio (ITS), que corresponde a los funcionarios de la Corporación a quien la Direcciones de los Departamentos de Educación y Finanzas encarga fiscalizar directamente la correcta prestación de los servicios y, en general, el cumplimiento del contrato.

Todos los servicios necesarios para la prestación del servicio deberán ser autorizados previamente por la UTS correspondiente, sea del Departamento de Educación o Finanzas. La comunicación entre la Unidad Técnica y la ATE será realizada por escrito a través de Oficio o correo electrónico, en el cual se dejará constancia de las observaciones de cómo se desarrolla del servicio, los informes de éste y, en general, toda aquella información relevante para el desarrollo del contrato, se archivarán o pegarán en un libro denominado "Libro de Actividades".

**SEPTIMO:** El personal que el prestador destine para dar cumplimiento a las obligaciones que contraerá por medio del presente contrato, no tendrá vínculo laboral alguno, ni de ninguna otra especie, con la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.

**OCTAVO:** El prestador deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las siguientes normas e instrumentos que rigen la ejecución de los servicios adquiridos, siendo sus obligaciones las siguientes, sin que la numeración se considere taxativa:

- a) Dar cumplimiento a todo lo estipulado en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas y Técnicas, Anexos, aclaraciones y respuestas, si las hubo, y la oferta presentada.
- b) Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Corporación.

- c) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para cada servicio.
- d) Informar a la Corporación oportunamente las deficiencias que detecte en el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- e) Efectuar las mantenciones o reparaciones necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.
- f) Designar un ejecutivo que concentre y coordine los distintos servicios contemplados en las Bases Técnicas.
- g) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Corporación y dar respuesta a ella en el plazo requerido o inmediatamente si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- h) Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes.
- i) Velar porque los procesos asociados a los servicios objeto del contrato cuenten con medidas de seguridad adecuadas para evitar fraudes o situaciones irregulares
- j) Corregir de manera oportuna y eficiente los defectos que pudieran presentar sus servicios, sea en relación a su diseño, operación o funcionamiento.
- k) En caso de suspensión del servicio, el adjudicatario deberá informar a la Corporación de las causas que la originaron dentro de las 3 horas siguientes de ocurrida la suspensión. Dicho informe se agregará al libro de actividades.
- l) Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.

Queda prohibido al prestador introducir unilateralmente modificaciones o alteraciones en la ejecución del servicio contratado, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por la Corporación.

**NOVENO:** El prestador y su personal (directo o indirecto), sea que se encuentren asignados a este contrato o no, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que de la Corporación conozcan durante su desarrollo. La responsabilidad del prestador será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.





El prestador sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento al servicio contratado. El prestador debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Corporación el derecho de ejercer acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por el prestador, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Corporación a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el prestador, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados.

**DECIMO:** En caso que el prestador incurra en incumplimientos, en conformidad al punto 23 de las Bases de Licitación, se aplicarán las siguientes multas:

CAUSAS	MONTO	Modalidad de Aplicación
Atraso por presentar los planes de mejora educativo en su fase estratégica fuera del plazo impuesto por el Ministerio de Educación.	0,8 UF	Por Establecimiento Educativo fuera de plazo.
Atraso por presentar los planes de mejora educativo en su fase anual fuera de plazo impuesto por el Ministerio de Educación.	0,8 UF	Por Establecimiento Educativo fuera de plazo.
Atraso en presentar el apoyo a la Rendición de Cuentas SEP, en el contexto de "compras" (se deja fuera ítem remuneracional)	1 UF	Por día de atraso
Atraso en presentar procesos de Rectificatoria en caso de ser solicitado y aprobados por las partes	0,2 UF	Por día de atraso.
Por atraso en la entrega mensual de los reportes de asesorías técnicas educativas al sostenedor y/o los establecimientos educativos, teniendo como fecha máxima el día 30 de cada mes, o bien el último día hábil del mes (Entrega por oficina de parte)	1 UF	Por cada día de atraso.

<p>La no ejecución de requerimientos específicos que pueda solicitar el Sostenedor o los Establecimientos Educativos, a motivo de los aspectos técnicos descritos en las bases, como por ejemplo capacitaciones específicas, informes cuantitativos/cualitativos, o cualquier otro aspecto que no se verifique su cumplimiento y que no esté descrito en el presente numeral y que son parte fundamental de lo solicitado en las bases.</p>	<p>2,5 UF</p>	<p>Por requerimiento solicitado no ejecutado</p>
---	---------------	--

Se considerará incumplimiento grave del prestador el que las multas acumuladas, cualquiera sea su naturaleza, excedan de las cien (100) UF, en un período de 6 meses consecutivos, situación en la cual la Corporación Municipal Gabriel González Videla podrá poner término anticipado al contrato.

La resolución, posibles descargos a las multas cursadas, aceptación, aplicación y pago de las mismas, se realizará según el procedimiento establecido en los puntos 23, 24.1 y 24.2, sobre las multas, su impugnación y pago, en las Bases de Licitación.

**DECIMO PRIMERO:** Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en el contrato, se podrá poner término anticipado del contrato, administrativamente y sin forma de juicio ni derecho de indemnización para el adjudicatario, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo (Acto Administrativo). En caso de término anticipado, la ATE deberá continuar prestando el servicio contratado hasta la fecha indicada en el Acto Administrativo de Término de Contrato.
- b) Incumplimiento grave, entre otros, los que se considerarán en la no ejecución, la ejecución parcial o la ejecución tardía de las prestaciones que el proveedor adjudicado se obligó.
- c) Plazo de implementación. Si no inicia oportunamente el servicio ofrecido en la fecha ofertada o en la fecha posterior pactada de mutuo acuerdo entre la Corporación y la ATE.
- d) Insolvencia. Si la ATE es declarado en insolvencia y/o solicita su insolvencia o indica proposiciones de convenio con sus acreedores.





e) Disolución del adjudicatario. Disolución de la ATE Adjudicatario, sin tener continuidad legal.

f) Falta de Confidencialidad. Que el adjudicatario, sus ejecutivos y personal directo o indirecto, no mantenga la confidencialidad de la información reservada, de que tomen conocimiento con motivo de la contratación.

La Corporación, por indicación de la Unidad Técnica, podrá poner término anticipado y administrativo al contrato citando las causales descritas, fundamentando por escrito su decisión y dando aviso por escrito a éste, con a lo menos 60 días de anticipación.

En este caso, la Unidad Técnica efectuará una liquidación que contendrá una relación detallada de los servicios contratados, entregados y ejecutados, con su plazo programado, plazo real de ejecución, costos, reajustes, aumentos y disminuciones de esos servicios, con deducción de retenciones y multas que procediere aplicar, la cual se hará sin perjuicio de que la Corporación haga las acciones judiciales que procedan.

Esta será notificada al prestador, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, formule sus reclamos u observaciones a la liquidación. En caso que la resolución determine el término del contrato, esta será notificada al prestador, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles para apelar dicho término de contrato.

Una vez que la resolución se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando el prestador por escrito, que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal que pretenda o suponga tener.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En caso de suscitarse dudas respecto del verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las mismas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1° del Código Civil.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**DÉCIMO CUARTO:** Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el prestador, serán de cargo exclusivo de éste.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Prestador y quedando las restantes en poder de la Corporación.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de doña **LORENA PATRICIA CASARÍN MUÑOZ** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta en Resolución N°167 del 02 de febrero del año 2024 emitida por el Secretario General de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, de conformidad a las facultades otorgadas por parte del Directorio de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, según consta en el Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118 de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del 2023 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023. Por su parte, la personería de don **RICARDO SEGUNDO CALDERÓN VILLALOBOS** para representar a la **CORPORACIÓN EXCELENCIA EDUCATIVA PARA CHILE**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 30 de diciembre de 2023.

**DÉCIMO SEXTO:** Las partes dejan constancia que el presente contrato de prestación forma parte del proceso de licitación señalado en la cláusula primera y establece la contratación de servicios de asesoría y/o capacitación en re-diseño de los planes de mejoramientos educativos hacia sostenedor y establecimientos educativos, junto con el mejoramiento de prácticas declaradas en los estándares indicativos de desempeño para los establecimientos educacionales y sus sostenedores, aprobado por Resolución N°1301, de fecha 26 de diciembre de 2023, adjudicada al prestador por Resolución N°51 de fecha 12 de enero de 2024, por un valor total de \$648.000.000.- (seiscientos cuarenta y ocho millones de pesos) IVA incluido, que tendrá vigencia desde el 16 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre



de 2024, y que cualquier modificación o ampliación al mismo se hará por instrumento separado o resolución fundada, según se señala en las Bases.

  
  
**RICARDO CALDERÓN VILLALOBOS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACIÓN EXCELENCIA EDUCATIVA**  
**PARA CHILE**

  
  
**LORENA CASARÍN MUÑOZ**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL**  
**GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**

  
  
**ASESORÍA**  
**JURÍDICA**